

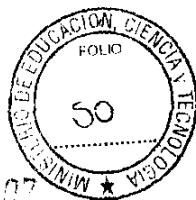


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1029

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



BUENOS AIRES, 12 JUL 2007

VISTO el expediente N° 5697/06 -con 5 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA, conforme a la Resolución Rectoral N° 332/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

JM



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1029



Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

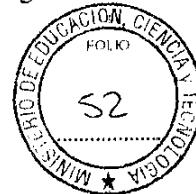
Que mediante Dictamen CONEAU en su Sesión N° 241 del 18 de diciembre de 2006 se acreditó al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA, que caducará de pleno derecho si no fuera solicitada, una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1029



Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA**.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**, dependiente de la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**.

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14º del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA**, que expide la **UNIVERSIDAD CÁTOLICA DE CÓRDOBA**, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y**



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades  
académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures]*

RESOLUCIÓN N°

1029

*[Large handwritten signature of Daniel F. Filmus]*

DR. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

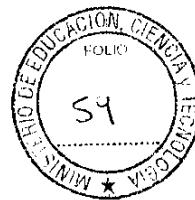
RESOLUCIÓN N°

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1023

59

ANEXO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN DERECHO JUDICIAL Y DE LA JUDICATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Abogado expedido por la Universidad Católica de Córdoba, Universidad nacional o privada, legalmente reconocida en la República Argentina.
- ✓ Podrá ser inscriptos alumnos egresados de Universidades extranjeras que cumplan con los requisitos legales previos de convalidación o reválida.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE			
01	Derecho Procesal Civil y Comercial	35	---
02	Derecho Procesal del Trabajo	15	---
03	Derecho Procesal Penal	20	---
04	Derecho Procesal de Familia	15	---
05	Derecho Procesal Constitucional y Administrativo	20	---
SEGUNDO SEMESTRE			
06	Deontología del Derecho y Ética Judicial	20	---
07	Derechos Humanos	15	---
08	Derecho Comparado	10	---
09	Derecho Judicial y Otras Disciplinas	15	---
10	Derecho y Política	20	06
11	Judicatura y Políticas Institucionales	25	10

SEGUNDO AÑO:

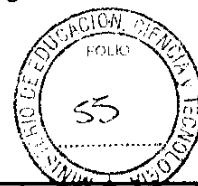
12	Razonamiento y Argumentación Forense	25	06
13	Actualización e Integración	39	06 a 11
14	Seminario de Metodología de la Investigación	30	---
15	Seminario de Jurisprudencia Común	15	01 a 05-12



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 10.29



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRESPONDENCIA
------	-------------	---------------------	-----------------

TRAYECTO DE FORMACIÓN ORIENTADO EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA.

SEGUNDO SEMESTRE

16	Derecho Sustantivo Profundizado; Derecho Civil, Comercial y Familia	53	01-04-15
17	Seminario de Jurisprudencia: Derecho Civil, Comercial y Familia	53	01-04-15

TRAYECTO DE FORMACIÓN ORIENTADO EN DERECHO PENAL

SEGUNDO SEMESTRE

18	Derecho Sustantivo Profundizado: Penal	53	03-15
19	Seminario de Jurisprudencia: Derecho Penal	53	03-16

TRAYECTO DE FORMACIÓN ORIENTADO EN DERECHO DEL TRABAJO

SEGUNDO SEMESTRE

20	Derecho Sustantivo Profundizado: Derecho del Trabajo	53	02-15
21	Seminario de Jurisprudencia: Derecho del Trabajo	53	02-15

TRAYECTO DE FORMACIÓN ORIENTADO EN DERECHO PÚBLICO

SEGUNDO SEMESTRE

22	Derecho Sustantivo Profundizado en Derecho Público	53	05-15
23	Seminario de Jurisprudencia en Derecho Público	53	05-15

OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final con Defensa Oral y Pública: 60 horas.

CARGA HORARIA

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 327 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS Y PRÁCTICAS: 98 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 60 Horas.